GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-94
SERIE 2022-2023

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-089, SERIE 2022-2023, EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMPENSACIÓN ESPECIAL ("*PREMIUM PAY*") A TODOS LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, A FIN DE INCLUIR COMO GRUPO APLICABLE A LOS TÉCNICOS DE TERAPIA RESPIRATORIA Y TÉCNICOS MÉDICO QUIRÚRGICO; CLARIFICAR DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-089, Serie 2022-2023, Se autorizó el desembolso de una compensación especial (en adelante, el "Premium Pay") a todos los empleados de la Rama Ejecutiva Municipal, médicos residentes y gestores de salud, de acuerdo con los parámetros allí establecidos. Dicha compensación consistirá en un pago único de dos mil cuatrocientos dólares ($2,400).

POR CUANTO: La Oficina de Recursos Humanos del Municipio ha solicitado enmienda a la referida Orden Ejecutiva, a fin de que incluya como grupo aplicable a los Técnicos de Terapia Respiratoria y Técnicos Médico Quirúrgico (además de los Médicos Residentes y Gestores de Salud que ya están incluidos). Con esta Orden, se clarifican, además, los parámetros para el desembolso del *Premium Pay*.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el "Código de Administración de Asuntos de Personal del

Municipio de San Juan", y la Ordenanza Núm. 8, Serie 2021-2022, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se enmienda la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-089, Serie 2022-2023, en virtud de la cual se autoriza una compensación especial ("premium pay") a todos los empleados del Municipio Autónomo de San Juan, a fin de incluir como grupo aplicable a los Técnicos de Terapia Respiratoria y Técnicos Médico Quirúrgico, (además de los Médicos Residentes y Gestores de Salud que ya están incluidos).

SEGUNDO: Se enmienda el POR TANTO Tercero de la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-089, Serie 2022-2023, para que lea como sigue:

"TERCERO: Para ser elegible para este *Premium Pay*, el Municipio adoptará los siguientes criterios para los empleados antes mencionados:

(1) Realizar trabajo esencial, definido por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos como:

(a) Realizar funciones críticas en la continuidad de operaciones gubernamentales esenciales, necesarias para salvaguardar la salud pública y el bienestar de los residentes del Municipio Autónomo de San Juan;

(b) Cumplir con uno (1) de los siguientes criterios:

(i) Realizar trabajo que implique la interacción regular presencial con pacientes o público general; o

(ii) Manejo físico de artículos que fueron utilizados o se utilizarán por pacientes o el público general; o

(2) Haber laborado de forma presencial al menos ciento ochenta y cinco horas (185) horas entre el 1ro de julio y el 31 de diciembre de 2022 y ser empleado activo **al momento de efectuarse el pago** **[~~hasta el 31 de diciembre de 2022~~]**;

(3) Devengar un salario anual no mayor de cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco dólares ($48,495), incluyendo las fuentes

de pago como diferenciales y bonificaciones no relacionadas con la producción;"

TERCERO: Aquellas disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-089, Serie 2022-2023 que no han sido enmendadas por esta Orden Ejecutiva, quedan en plena vigencia y aplicabilidad de acuerdo con los términos allí establecidos.

CUARTO: Cualquier Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

QUINTO: Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o invalida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 19 de mayo de 2023.

MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE